

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 11001-31-10-027-2019-00951-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por este estrado judicial a la demandante no fue objeto de pronunciamiento, a efectos de dar alcance al proveído del 27 de julio de 2020 y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

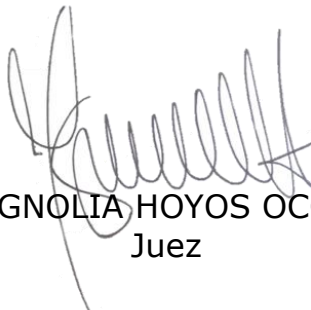
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

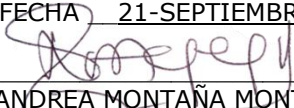
CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 082 FECHA 21-SEPTIEMBRE-2020

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria